

Potero decida y certifico haver tratado Generalmente
atodos los Carros Capitulares, Diputados del Comun
Procurador y Sindico General y Personero que se han
van en esta Poblacion; Tenor de lo que se ha
Canta suya en un dia a veinte y seis del proximo
Año, En lo que se prohibe que se trate en el Ayuntamiento pleno, con asistencia de dicho Diputado y Personero, e Innumero de Carros de Toros que se quieren hacer en esta Ciudad, y el destino en que se haya de invertir su producto, que ha de ser en utilidad publica, de Cuenta a su P.ª de sus resultas; Y habiendolo oyo tratado y conferido este asunto con la reflexion que se requiere; Teniendo presente lo vil que serian los productos que de las Carros de Toros que se pueden facilitar en esta Poblacion para aplicarlos a la composicion de Caminos, y principalmente los que salen de ella a las Andaluzias, Castilla, Reyno de Valencia, y Plaza de Cartaxena; Y a la reparacion del Dique, o Malecon; Mediante a que aquellos estan sinamente intraficables, y especialmente en tiempos de Inverno, de tal modo que suele cortarse el Comercio mucha vez de lo que resultan gravas que buentan atodos los Pasajeros por la generos que se les prende, retraso en su viaje, Y